

Bogotá, 06/06/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245330478661**

Fecha: 06-06-2024

Señor (a) (es)

Centro De Enseñanza Automovilistica Autoracing S A S

Calle 19 Sur No 16 – 53 Piso 3

Bogota, D.C.

Asunto: 5060 COMUNICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 5060 de fecha 17/05/2024 por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo
Proyectó: Gabriel Benitez Leal
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 5060 **DE** 17/05/2024

“Por la cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se cierra el mismo y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y, en especial, las que le confiere los numerales 3 y 4 del artículo 7 del Decreto 2409 del 2018, en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 1538 de 2020, la Resolución 3245 de 2009, la Resolución 20203040011355, la Resolución 20223040009425 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. **1673** del **04** de **mayo** de **2023**, se ordenó abrir investigación y se formuló pliego de cargos contra la señora **NOHORA LUCIA ARIZA LÓPEZ**, con CC **52.954.828**, la señora **MARTHA ROJAS CASTELLANOS**, con CC **41.506.751**, la señora **LUZ ELIDA PEÑA DÍAZ**, con CC **41.662.510**, el señor **JAIRO ALFONSO CIPAGAUTA CASTELLANOS**, con CC **79.265.125**, el señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ ORTEGA**, con CC **88.145.152**, el señor **LEONARDO BORRERO GUZMÁN**, con CC **80.053.493**, el señor **FELIPE AUGUSTO PERALTA CÁRDENAS**, con CC **1.032.431.517**, el señor **ALBERTO PARRA TÉLLEZ**, con CC **79.459.276**, el señor **SERGIO DANIEL VEGA GUZMÁN**, con CC **80.767.366**, la señora **LILIANA ANDREA MORALES CASTAÑEDA**, con CC **52.917.451**, la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORACING S A S**, con NIT **900840181-3**, la señora **ROSALINA LÓPEZ GARCÍA**, con CC **51.706.120**, el señor **EDGAR BOGOYA**, con CC **79.486.393**, el señor **DANIEL FELIPE MERCHÁN PULIDO**, con CC **1.020.741.184**, la señora **YINETH ZOLANYI RIAÑO CHAVES**, con CC **1.071.840.552**, el señor **LUIS ANDRÉS CASTILLO CORTES**, con CC **80.072.863**, el señor **WILLIAN EDUARDO RAMÍREZ DUARTE**, con CC **80.819.464**, la señora **DAHIAN CAROLINA GRAJALES VALDERRAMA**, con CC **1.013.650.231**, el señor **OSCAR ANDRÉS ARIZA LÓPEZ**, con CC **80.047.966**, el señor **JHON JAIRO PALOMINO VELANDIA**, con CC **79.896.309**, la señora **YEINY ANDREA GÓMEZ CASTIBLANCO**, con CC **52.782.814**, la señora **LEIDY SHIRLEY GARZÓN FLÓREZ**, con CC **1.032.393.644**, la señora **MARÍA CAMILA PRADA VEGA**, con CC **1.014.288.097**, el señor **JONATHAN CAMILO ALVARADO VILLAMIL**, con CC **1.018.423.605**, el señor **JUAN CARLOS NIÑO LÓPEZ**, con CC **1.026.262.486**, como propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA AUTORACING**, con matrícula mercantil No. **2621773** (en adelante **AUTORACING** o el Investigado), con el fin de determinar si presuntamente incurrió en las conductas descritas por los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013..

RESOLUCIÓN No 5060 DE 17/05/2024

"Por la cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se cierra el mismo"

SEGUNDO: Que la resolución de apertura fue notificada al Investigado y a los propietarios por correo electrónico el día 04 de mayo de 2023, según ID mensajes No.1270, 1271, 1272, 1273 y 1274, expedidas por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72.

TERCERO: Que una vez notificada la resolución de apertura de investigación, el Investigado contaba con el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo para presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el cual venció el **26 de mayo de 2023**.

CUARTO: Que, vencido el término legal otorgado, se consultaron las bases de gestión documental de la Entidad y se evidenció que el investigado no presentó escrito de descargos en contra de la Resolución No. 1406 del 24 de abril de 2023.

QUINTO: Qué, con fundamento en las consideraciones antes expuestas y de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"[c]uando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatoria podrá ser de hasta sesenta (60) días. Vencido el término probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*.

SEXTO: Que, en virtud del principio de la necesidad de la prueba, *"no existe ninguna libertad para que el funcionario decida con base en pruebas o circunstancias que no obren en el proceso"*¹.

A ese respecto, tanto en la jurisprudencia de la Corte Constitucional como en la jurisprudencia del Consejo de Estado se ha destacado de forma reiterada que existen en materia probatoria los siguientes derechos: **a)** el derecho para presentarlas y solicitarlas; **b)** el derecho para controvertir las pruebas que se presenten en su contra; **c)** el derecho a la publicidad de la prueba, pues de esta manera se asegura el derecho de contradicción; **d)** el derecho a la regularidad de la prueba, esto es, observando las reglas del debido proceso, siendo nula de pleno derecho la obtenida con violación de éste; **e)** el derecho a que de oficio se practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos; **y f)** el derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso²⁻³.

En ese sentido, se entiende que deben decretarse las pruebas que se hayan solicitado cumpliendo los requisitos fijados por la legislación procesal para cada medio probatorio y que, adicionalmente, cumplan con las siguientes características:

¹ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Manual de Derecho Probatorio. Ed. Librería del Profesional. Bogotá D.C. 2002 pp. 63-64.

² Corte Constitucional Sentencias C-203 de 2011, C-034 de 2014

³ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil siete (2007) Radicación número: 25000-23-26-000-1995-01143-01(14850)

RESOLUCIÓN No 5060 DE 17/05/2024

"Por la cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se cierra el mismo"
6.1 Conducencia: "(...) es una **comparación entre el medio probatorio y la ley**, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio".⁴⁻⁵

6.2 Pertinencia: "(...) es la **adecuación entre los hechos** que se pretenden llevar al proceso **y los hechos que son tema de la prueba en éste**. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso".⁶⁻⁷

6.3 Utilidad: "(...) en términos generales, se puede decir que la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que éste sólo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario".⁸⁻⁹

6.4 Valoración: cumpliendo los anteriores requisitos, las pruebas que sean decretadas y practicadas dentro del proceso serán valoradas por el juzgador bajo el sistema de la sana crítica o persuasión racional el cual, "en el cual el juzgador debe establecer por sí mismo **el valor de las pruebas con base en las reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia**".¹⁰

Al respecto, las conclusiones a las que se llegue dentro de la decisión deberán satisfacer las siguientes condiciones:

- **Respeto por las reglas de la experiencia:** estas reglas son "(...) una forma de conocimiento que se origina por la recepción inmediata de una impresión percibida por los sentidos, lo cual supone que lo experimentado no sea un fenómeno transitorio, sino que **amplía y enriquece el pensamiento de manera estable, permitiendo elaborar enunciados que impliquen generalizaciones para fijar ciertas reglas con pretensión de universalidad**, expresadas con la fórmula "siempre o casi siempre que se da A, entonces sucede B".¹¹

⁴ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Op. Cit. Pg. 145

⁵ El Consejo de Estado definió la conducencia como "(...) la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar." Cfr. Radicado No. 110010325000200900124 00

⁶ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Op. Cit. Pg.145

⁷ El Consejo de Estado indicó que la pertinencia se refiere a "(...) que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar. El Consejo de Estado indicó que la pertinencia se refiere a "(...) que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sala de decisión. M.P Bertha Lucía Ramírez de Páez. Expediente No. 11001032500020090012400.

⁸ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Op. Cit. Pg. 148

⁹ El Consejo de Estado ha señalado que para el análisis de utilidad de una prueba "(...) se debe revisar que no sea manifiestamente superflua; es decir, que no tenga razón de ser porque ya están probados los hechos o porque el hecho está exento de prueba". Cfr. Sentencia del diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 25000-23-27-000-2011-00054-02 (21195). C.P. Julio Roberto Pisa Rodríguez.

¹⁰ "Este sistema requiere igualmente una motivación, consistente en la expresión de las razones que el juzgador ha tenido para determinar el valor de las pruebas, con fundamento en las citadas reglas." Al respecto, "decidir con arreglo a la sana crítica, no es libre de razonar a voluntad, discrecionalmente, arbitrariamente. Esta manera de actuar no sería sana crítica, sino libre convicción". H. Corte Constitucional Sentencia C-202 de 2005. Sentencia C-622 de 1998

¹¹ Cfr. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia SP7326-2016. Radicación 45585 del 1 de junio de 2016.

RESOLUCIÓN No 5060 DE 17/05/2024

"Por la cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se cierra el mismo"

- **Respeto por las reglas de la lógica:** al respecto, nuestra Corte Constitucional ha señalado que "[d]entro de las distintas cualidades deseables de los sistemas jurídicos en los Estados democráticos está su predecibilidad y coherencia de las decisiones [...]. Esto se logra a partir de dos vías principales: (i) [...] y (ii) **la exigencia que las decisiones judiciales cumplan con las condiciones propias de todo discurso racional, esto es, que (a) incorporen todas las premisas obligatorias para la adopción de la decisión, esto es, las diversas fuentes formales de derecho, otorgándose prevalencia a aquellas de superior jerarquía, como la Constitución; (b) cumplan con reglas mínimas de argumentación, que eviten las falacias y las contradicciones; [...].**"¹² (negrilla fuera de texto)

De esa forma, la argumentación que se presente debe satisfacer las reglas de la lógica, debe ser racional y, en esa medida, debe evitar caer en falacias.

SÉPTIMO: Qué, teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección no se pronunciará respecto de pruebas aportadas y solicitadas por el investigado, atendiendo que el mismo no presentó escrito de descargos.

OCTAVO: Que conforme a lo dispuesto en el numeral anterior, y teniendo en cuenta que no será necesario la práctica de pruebas de oficio, por lo tanto, ordena que se tenga como pruebas las que integren el expediente con el valor probatorio que les corresponda y en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, procederá a ordenar el cierre del periodo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

NOVENO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precitado, esta Dirección procederá a dar traslado a la señora **NOHORA LUCIA ARIZA LÓPEZ**, con CC **52.954.828**, la señora **MARTHA ROJAS CASTELLANOS**, con CC **41.506.751**, la señora **LUZ ELIDA PEÑA DÍAZ**, con CC **41.662.510**, el señor **JAIRO ALFONSO CIPAGAUTA CASTELLANOS**, con CC **79.265.125**, el señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ ORTEGA**, con CC **88.145.152**, el señor **LEONARDO BORRERO GUZMÁN**, con CC **80.053.493**, el señor **FELIPE AUGUSTO PERALTA CÁRDENAS**, con CC **1.032.431.517**, el señor **ALBERTO PARRA TÉLLEZ**, con CC **79.459.276**, el señor **SERGIO DANIEL VEGA GUZMÁN**, con CC **80.767.366**, la señora **LILIANA ANDREA MORALES CASTAÑEDA**, con CC **52.917.451**, la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORACING S A S**, con NIT **900840181-3**, la señora **ROSALINA LÓPEZ GARCÍA**, con CC **51.706.120**, el señor **EDGAR BOGOYA**, con CC **79.486.393**, el señor **DANIEL FELIPE MERCHÁN PULIDO**, con CC **1.020.741.184**, la señora **YINETH ZOLANYI RIAÑO CHAVES**, con CC **1.071.840.552**, el señor **LUIS ANDRÉS CASTILLO CORTES**, con CC **80.072.863**, el señor **WILLIAN EDUARDO RAMÍREZ DUARTE**, con CC **80.819.464**, la señora **DAHIAN CAROLINA GRAJALES VALDERRAMA**, con CC **1.013.650.231**, el señor **OSCAR ANDRÉS ARIZA LÓPEZ**, con CC **80.047.966**, el señor **JHON JAIRO PALOMINO VELANDIA**, con CC **79.896.309**, la señora **YEINY ANDREA GÓMEZ CASTIBLANCO**, con CC **52.782.814**, la señora **LEIDY SHIRLEY GARZÓN FLÓREZ**, con CC

¹² Cfr. H. Corte Constitucional. Sentencias C-539 de 2011; C-634 de 2011; C-898 de 2011.

RESOLUCIÓN No 5060 DE 17/05/2024

"Por la cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se cierra el mismo"

1.032.393.644, la señora **MARÍA CAMILA PRADA VEGA**, con CC **1.014.288.097**, el señor **JONATHAN CAMILO ALVARADO VILLAMIL**, con CC **1.018.423.605**, el señor **JUAN CARLOS NIÑO LÓPEZ**, con CC **1.026.262.486**, como propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA AUTORACING**, con matrícula mercantil No. **2621773**, por el término de diez (10) días para que se presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la apertura del periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con Resolución No. 1673 del 04 de mayo de 2023, frente a la señora **NOHORA LUCIA ARIZA LÓPEZ**, con CC **52.954.828**, la señora **MARTHA ROJAS CASTELLANOS**, con CC **41.506.751**, la señora **LUZ ELIDA PEÑA DÍAZ**, con CC **41.662.510**, el señor **JAIRO ALFONSO CIPAGAUTA CASTELLANOS**, con CC **79.265.125**, el señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ ORTEGA**, con CC **88.145.152**, el señor **LEONARDO BORRERO GUZMÁN**, con CC **80.053.493**, el señor **FELIPE AUGUSTO PERALTA CÁRDENAS**, con CC **1.032.431.517**, el señor **ALBERTO PARRA TÉLLEZ**, con CC **79.459.276**, el señor **SERGIO DANIEL VEGA GUZMÁN**, con CC **80.767.366**, la señora **LILIANA ANDREA MORALES CASTAÑEDA**, con CC **52.917.451**, la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORACING S A S**, con NIT **900840181-3**, la señora **ROSALINA LÓPEZ GARCÍA**, con CC **51.706.120**, el señor **EDGAR BOGOYA**, con CC **79.486.393**, el señor **DANIEL FELIPE MERCHÁN PULIDO**, con CC **1.020.741.184**, la señora **YINETH ZOLANYI RIAÑO CHAVES**, con CC **1.071.840.552**, el señor **LUIS ANDRÉS CASTILLO CORTES**, con CC **80.072.863**, el señor **WILLIAN EDUARDO RAMÍREZ DUARTE**, con CC **80.819.464**, la señora **DAHIAN CAROLINA GRAJALES VALDERRAMA**, con CC **1.013.650.231**, el señor **OSCAR ANDRÉS ARIZA LÓPEZ**, con CC **80.047.966**, el señor **JHON JAIRO PALOMINO VELANDIA**, con CC **79.896.309**, la señora **YEINY ANDREA GÓMEZ CASTIBLANCO**, con CC **52.782.814**, la señora **LEIDY SHIRLEY GARZÓN FLÓREZ**, con CC **1.032.393.644**, la señora **MARÍA CAMILA PRADA VEGA**, con CC **1.014.288.097**, el señor **JONATHAN CAMILO ALVARADO VILLAMIL**, con CC **1.018.423.605**, el señor **JUAN CARLOS NIÑO LÓPEZ**, con CC **1.026.262.486**, como propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA AUTORACING**, con matrícula mercantil No. **2621773**, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011..

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR que se tenga como prueba los documentos que integran el expediente, lo anterior de conformidad con la parte motiva del Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR el cierre del período probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con Resolución No. 1673 del 04 de mayo de 2023, contra la señora **NOHORA LUCIA ARIZA LÓPEZ**, con CC **52.954.828**, la señora **MARTHA ROJAS CASTELLANOS**, con CC **41.506.751**, la señora **LUZ ELIDA PEÑA DÍAZ**, con CC **41.662.510**, el señor **JAIRO ALFONSO CIPAGAUTA CASTELLANOS**, con CC **79.265.125**, el señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ ORTEGA**, con CC **88.145.152**, el señor **LEONARDO**

RESOLUCIÓN No 5060 DE 17/05/2024

"Por la cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se cierra el mismo"
BORRERO GUZMÁN, con CC **80.053.493**, el señor **FELIPE AUGUSTO PERALTA CÁRDENAS**, con CC **1.032.431.517**, el señor **ALBERTO PARRA TÉLLEZ**, con CC **79.459.276**, el señor **SERGIO DANIEL VEGA GUZMÁN**, con CC **80.767.366**, la señora **LILIANA ANDREA MORALES CASTAÑEDA**, con CC **52.917.451**, la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORACING S A S**, con NIT **900840181-3**, la señora **ROSALINA LÓPEZ GARCÍA**, con CC **51.706.120**, el señor **EDGAR BOGOYA**, con CC **79.486.393**, el señor **DANIEL FELIPE MERCHÁN PULIDO**, con CC **1.020.741.184**, la señora **YINETH ZOLANYI RIAÑO CHAVES**, con CC **1.071.840.552**, el señor **LUIS ANDRÉS CASTILLO CORTES**, con CC **80.072.863**, el señor **WILLIAN EDUARDO RAMÍREZ DUARTE**, con CC **80.819.464**, la señora **DAHIAN CAROLINA GRAJALES VALDERRAMA**, con CC **1.013.650.231**, el señor **OSCAR ANDRÉS ARIZA LÓPEZ**, con CC **80.047.966**, el señor **JHON JAIRO PALOMINO VELANDIA**, con CC **79.896.309**, la señora **YEINY ANDREA GÓMEZ CASTIBLANCO**, con CC **52.782.814**, la señora **LEIDY SHIRLEY GARZÓN FLÓREZ**, con CC **1.032.393.644**, la señora **MARÍA CAMILA PRADA VEGA**, con CC **1.014.288.097**, el señor **JONATHAN CAMILO ALVARADO VILLAMIL**, con CC **1.018.423.605**, el señor **JUAN CARLOS NIÑO LÓPEZ**, con CC **1.026.262.486**, como propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA AUTORACING**, con matrícula mercantil No. **2621773**, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. CORRER TRASLADO a la señora **NOHORA LUCIA ARIZA LÓPEZ**, con CC **52.954.828**, la señora **MARTHA ROJAS CASTELLANOS**, con CC **41.506.751**, la señora **LUZ ELIDA PEÑA DÍAZ**, con CC **41.662.510**, el señor **JAIRO ALFONSO CIPAGAUTA CASTELLANOS**, con CC **79.265.125**, el señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ ORTEGA**, con CC **88.145.152**, el señor **LEONARDO BORRERO GUZMÁN**, con CC **80.053.493**, el señor **FELIPE AUGUSTO PERALTA CÁRDENAS**, con CC **1.032.431.517**, el señor **ALBERTO PARRA TÉLLEZ**, con CC **79.459.276**, el señor **SERGIO DANIEL VEGA GUZMÁN**, con CC **80.767.366**, la señora **LILIANA ANDREA MORALES CASTAÑEDA**, con CC **52.917.451**, la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORACING S A S**, con NIT **900840181-3**, la señora **ROSALINA LÓPEZ GARCÍA**, con CC **51.706.120**, el señor **EDGAR BOGOYA**, con CC **79.486.393**, el señor **DANIEL FELIPE MERCHÁN PULIDO**, con CC **1.020.741.184**, la señora **YINETH ZOLANYI RIAÑO CHAVES**, con CC **1.071.840.552**, el señor **LUIS ANDRÉS CASTILLO CORTES**, con CC **80.072.863**, el señor **WILLIAN EDUARDO RAMÍREZ DUARTE**, con CC **80.819.464**, la señora **DAHIAN CAROLINA GRAJALES VALDERRAMA**, con CC **1.013.650.231**, el señor **OSCAR ANDRÉS ARIZA LÓPEZ**, con CC **80.047.966**, el señor **JHON JAIRO PALOMINO VELANDIA**, con CC **79.896.309**, la señora **YEINY ANDREA GÓMEZ CASTIBLANCO**, con CC **52.782.814**, la señora **LEIDY SHIRLEY GARZÓN FLÓREZ**, con CC **1.032.393.644**, la señora **MARÍA CAMILA PRADA VEGA**, con CC **1.014.288.097**, el señor **JONATHAN CAMILO ALVARADO VILLAMIL**, con CC **1.018.423.605**, el señor **JUAN CARLOS NIÑO LÓPEZ**, con CC **1.026.262.486**, como propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA AUTORACING**, con matrícula mercantil No. **2621773**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, a la señora **NOHORA LUCIA ARIZA LÓPEZ**, con CC **52.954.828**,

RESOLUCIÓN No 5060 DE 17/05/2024

"Por la cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se cierra el mismo"
la señora **MARTHA ROJAS CASTELLANOS**, con CC **41.506.751**, la señora **LUZ ELIDA PEÑA DÍAZ**, con CC **41.662.510**, el señor **JAIRO ALFONSO CIPAGAUTA CASTELLANOS**, con CC **79.265.125**, el señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ ORTEGA**, con CC **88.145.152**, el señor **LEONARDO BORRERO GUZMÁN**, con CC **80.053.493**, el señor **FELIPE AUGUSTO PERALTA CÁRDENAS**, con CC **1.032.431.517**, el señor **ALBERTO PARRA TÉLLEZ**, con CC **79.459.276**, el señor **SERGIO DANIEL VEGA GUZMÁN**, con CC **80.767.366**, la señora **LILIANA ANDREA MORALES CASTAÑEDA**, con CC **52.917.451**, la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORACING S A S**, con NIT **900840181-3**, la señora **ROSALINA LÓPEZ GARCÍA**, con CC **51.706.120**, el señor **EDGAR BOGOYA**, con CC **79.486.393**, el señor **DANIEL FELIPE MERCHÁN PULIDO**, con CC **1.020.741.184**, la señora **YINETH ZOLANYI RIAÑO CHAVES**, con CC **1.071.840.552**, el señor **LUIS ANDRÉS CASTILLO CORTES**, con CC **80.072.863**, el señor **WILLIAN EDUARDO RAMÍREZ DUARTE**, con CC **80.819.464**, la señora **DAHIAN CAROLINA GRAJALES VALDERRAMA**, con CC **1.013.650.231**, el señor **OSCAR ANDRÉS ARIZA LÓPEZ**, con CC **80.047.966**, el señor **JHON JAIRO PALOMINO VELANDIA**, con CC **79.896.309**, la señora **YEINY ANDREA GÓMEZ CASTIBLANCO**, con CC **52.782.814**, la señora **LEIDY SHIRLEY GARZÓN FLÓREZ**, con CC **1.032.393.644**, la señora **MARÍA CAMILA PRADA VEGA**, con CC **1.014.288.097**, el señor **JONATHAN CAMILO ALVARADO VILLAMIL**, con CC **1.018.423.605**, el señor **JUAN CARLOS NIÑO LÓPEZ**, con CC **1.026.262.486**, como propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA AUTORACING**, con matrícula mercantil No. **2621773**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de las mismas a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos. Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico vur@supertransporte.gov.co.



Firmado digitalmente por ARIZA MARTINEZ CLAUDIA MARCELA
Fecha: 2024.05.20 08:31:19 -05'00'

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ
Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

comunicar:

CEA AUTORACING / NOHORA LUCIA ARIZA LOPEZ

RESOLUCIÓN No 5060 DE 17/05/2024

“Por la cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se cierra el mismo”

Representante Legal o quien haga sus veces

Dirección: Calle 19 Sur No. 16 – 53, Piso 3

Bogotá D.C.

Correo Electrónico: directorceaaautoracing@gmail.com

JAIRO ALFONSO CIPAGAUTA CASTELLANOS

Propietario

Dirección: Calle 7 Sur No. 24-25, Piso 3

Bogotá D.C.

Correo Electrónico: condumovil@hotmail.com

LILIANA ANDREA MORALES CASTAÑEDA

Propietaria

Dirección: Carrera 77 A No. 64 I – 26, Local 02

Bogotá D.C.

Correo Electrónico: lilikmorales@gmail.com

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORACING S A S

Representante Legal o quien haga sus veces

Dirección: Calle 19 Sur No. 16 – 53, Piso 3

Bogotá D.C.

Correo Electrónico: ceautoracing@gmail.com

OSCAR ANDRÉS ARIZA LÓPEZ

Propietario

Dirección: Carrera 28 A No. 18 - 65

Bogotá D.C.

Correo Electrónico: goldenbilliardscoffee@gmail.com

Proyectó: Natalia Rodríguez Cardona – Profesional AS.

Revisor: Diana Marcela Gómez – Profesional Especializado DITTT

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NOHORA LUCIA ARIZA LOPEZ
C.C. : 52.954.828
N.I.T. : 52954828-4 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02680290 DEL 26 DE ABRIL DE 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 SUR NO. 16 - 53 P 3
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : DIRECTORCEAAUTORACING@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 SUR NO. 16 - 53 P 3
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: DIRECTORCEAAUTORACING@GMAIL.COM

** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2023 **

LAS PERSONAS NATURALES QUE SE ENCUENTRAN CON PERDIDA DE CALIDAD DE COMERCIANTE NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE ABRIL DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2022
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$87,500,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.. 8551 FORMACIÓN PARA EL TRABAJO. 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P..

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : CEA AUTORACING
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 SUR NO. 16 - 53 P 3
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02621773 DE 6 DE OCTUBRE DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE ABRIL DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8559

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: JAIRO ALFONSO CIPAGAUTA CASTELLANOS
C.C. 79.265.125
NIT: 79.265.125-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03506816
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LA PERSONA NATURAL NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU
MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA
ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO
DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 7 Sur No. 24 25 P 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: condumovil@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3115603274
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 7 Sur No. 24 25 P 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: condumovil@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3115603274
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales
a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en
los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8551
Actividad secundaria Código CIIU: 7020

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información
financiera, la cual corresponde a la última información reportada en
la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente: \$ 1.000.000,00
Activo no corriente: \$ 0,00
Activo total: \$ 1.000.000,00

Pasivo corriente: \$ 0,00
Pasivo no corriente: \$ 0,00
Pasivo total: \$ 0,00
Patrimonio neto: \$ 1.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$ 1.000.000,00

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria: \$ 0,00
Otros ingresos: \$ 0,00
Costo de ventas: \$ 0,00
Gastos operacionales: \$ 0,00
Otros gastos: \$ 0,00
Gastos por impuestos: \$ 0,00
Utilidad / Pérdida operacional: \$ 0,00
Resultado del periodo: \$ 0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CONDUMOVIL DE COLOMBIA
Matrícula No.: 03506818
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento
Dirección: Calle 7 Sur No . 24 - 25 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8551

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante. Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de abril de 2022. La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial www.vue.org.co \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

LILIANA ANDREA MORALES CASTAÑEDA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 52917451

REGISTRO MERCANTIL



Registro Mercantil

Numero de Matricula 3069453

Fecha de Matricula 20190218

Fecha de Vigencia

Estado de la matricula CANCELADA

Fecha de Cancelación 20240429

Motivo Cancelación NORMAL

Tipo de Organización PERSONA NATURAL

Categoría de la Matricula PERSONA NATURAL

Fecha Ultima Actualización 20240430

Información de Contacto

Municipio Comercial BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Comercial CR 77 A NO. 64 I - 26 LC 02

Teléfono Comercial 3039453 3503273959

Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Fiscal CR 77 A NO. 64 I - 26

Teléfono Fiscal 3039453 6616879

Correo Electrónico Comercial lilikmorales@gmail.com

Bienvenido erikaumana@supertransporte.gov.co !!!
Correo Electrónico Fiscal (/Manage)

Cambiar Contraseña
lilikmorales@gmail.com (/Manage/ChangePassword)



> Registros

[Estado de su Trámite](#)

> (</RutaNacional>)

[Cámaras de Comercio](#)

> (</Home/DirectorioRenovacion>)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

> (</Home/HabeasData>)

[Formatos CAE](#)

> (</Home/FormatosCAE>)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

> (</Home/CamReclmpReg>)

> Estadísticas

 [Comprar Certificado \(https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas/Mas-informacion/Certificados-electronicos/\)](https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas/Mas-informacion/Certificados-electronicos/)

 [Ver Expediente...](#)

 [Representantes Legales](#)

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria

7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0003069453&tipo=08090000\)](/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0003069453&tipo=08090000)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0003069453&tipo=08090001\)](/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0003069453&tipo=08090001)

Representación Legal y Vinculos  Ver información

Renovaciones Años Anteriores  Ver información



Acceso
Privado

[Bienvenido erikaumana@supertransporte.gov.co !!!
\(/Manage\)](#)

[Cambiar Contraseña
\(/Manage/ChangePassword\)](#)

[Consulta Para Entidades \(https://entidades.rues.org.co/\)](https://entidades.rues.org.co/)

[Consultar Beneficio a Empresarios \(https://beneficios.rues.org.co/\)](https://beneficios.rues.org.co/)

[Guía de Usuario Público \(/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](/GuiaUsuarioPublico/index.html)

[Guía de Usuario Registrado \(/GuiaUsuarioRegistrado/index.html\)](/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](/Home/About)



SC3641-1

➤ [Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

➤ [\(PutaNacional\)](#)

ENLACES RELACIONADOS

[Cámaras de Comercio](#)

➤ [Sitio web de Confecámaras \(http://www.confecamaras.org.co\)](http://www.confecamaras.org.co)

➤ [Registro Nacional de Turismo - RNT \(http://rnt.confecamaras.co\)](http://rnt.confecamaras.co)

➤ [Reporte de Entidades del Estado - RUP \(https://ree.rues.org.co\)](https://ree.rues.org.co)

➤ [Consultas Tratamiento de Garantías Mobiliarias \(http://www.garantiasmobiliarias.com.co\)](http://www.garantiasmobiliarias.com.co)

➤ [Datos Personales Nacional de Entidades Operadoras de Libranza \(http://runeol.rues.org.co/\)](http://runeol.rues.org.co/)

➤ [Informe de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio \(http://ivc.confecamaras.co/\)](http://ivc.confecamaras.co/)

[Formatos CAE](#)

➤ [\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

➤ [\(/Home/CamReclImpReg\)](/Home/CamReclImpReg)

RUESWEBPRDWSig

v. 20210616

➤ [Estadísticas](#)



CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORACING S
A S EN LIQUIDACION
Nit: 900.840.181-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02557862
Fecha de matrícula: 27 de marzo de 2015
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de abril de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 19 Sur No. 16 53 P 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ceautoracing@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3214442797
Teléfono comercial 2: 3017836833
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 Sur No. 16 53 P 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ceautoracing@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3214442797
Teléfono para notificación 2: 3017836833
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 24 de marzo de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito

en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2015, con el No. 01924752 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORACING S A S.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por Acta No. 05 del 04 de enero de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 03054383 del libro IX.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal actividades propias de un centro de enseñanza automovilística, para la formación de conductores competentes, tanto en normas y leyes de tránsito como en técnicas de conducción. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquier actividad similar, conexas o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$160.000.000,00
No. de acciones : 16.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$160.000.000,00
No. de acciones : 16.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá 1 suplente, designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien tendrá restricciones de contratación a razón de la cuantía por un total de 50 SMMLV de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, siempre y cuando los valores de los mimos no sobrepasen la restricción mencionada anteriormente. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 24 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2015 con el No. 01924752 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Nohora Lucia Ariza Lopez	C.C. No. 52954828

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Beatriz Lopez Garcia	C.C. No. 41719039

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8559

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CEA AUTORACING
Matrícula No.: 02621773
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 19 Sur No. 16 - 53 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8559

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de enero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.
Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Registros

[Estado de su Trámite](#)

[\(/RutaNacional\)](#)

[Cámaras de Comercio](#)

[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

[\(/Home/HabeasData\)](#)

[Formatos CAE](#)

[\(/Home/FormatosCAE\)](#)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

[\(/Home/CamReclmpReg\)](#)

[Estadísticas](#)

OSCAR ANDRES ARIZA LOPEZ

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 80047966

REGISTRO MERCANTIL



Registro Mercantil

Numero de Matricula 3108472

Fecha de Matricula 20190506

Fecha de Vigencia

Estado de la matricula CANCELADA

Fecha de Cancelación 20240429

Motivo Cancelación NORMAL

Tipo de Organización PERSONA NATURAL

Categoría de la Matricula PERSONA NATURAL

Fecha Ultima Actualización 20240430

Información de Contacto

Municipio Comercial BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Comercial CR 28 A NO. 18 - 65

Teléfono Comercial 3112951695

Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Fiscal CR 28 A NO. 18 - 65

Teléfono Fiscal 3112951695

Correo Electrónico Comercial goldenbilliardscoffee@gmail.com

[Bienvenido erikaumana@supertransporte.gov.co !!!](#)
[Correo Electrónico Fiscal \(/Manage\)](#)

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)



Acceso
Privado

> Registros

[Estado de su Trámite](#)

> </RutaNacional>

[Cámaras de Comercio](#)

> </Home/DirectorioRenovacion>

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

> </Home/HabeasData>

[Formatos CAE](#)

> </Home/FormatosCAE>

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

> </Home/CamReclmpReg>

> [Estadísticas](#)

 [Comprar Certificado \(https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas/Mas-informacion/Certificados-electronicos/\)](https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas/Mas-informacion/Certificados-electronicos/)

 [Ver Expediente...](#)

 [Representantes Legales](#)

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

0010 Asalariados

5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento

4724 Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados

9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de

Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite

el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0003108472&tipo=08090000\)](/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0003108472&tipo=08090000)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0003108472&tipo=08090001\)](/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0003108472&tipo=08090001)

Representación Legal y Vinculos  Ver información

Renovaciones Años Anteriores  Ver información



Acceso
Privado

[Bienvenido erikaumana@supertransporte.gov.co !!!
\(/Manage\)](#)

[Cambiar Contraseña
\(/Manage/ChangePassword\)](#)

[Consulta Para Entidades \(https://entidades.rues.org.co/\)](https://entidades.rues.org.co/)

[Consultar Beneficio a Empresarios \(https://beneficios.rues.org.co/\)](https://beneficios.rues.org.co/)

[Guía de Usuario Público \(/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](/GuiaUsuarioPublico/index.html)

[Guía de Usuario Registrado \(/GuiaUsuarioRegistrado/index.html\)](/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](/Home/About)

➤ [Inicio \(/\)](#)

➤ [Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

➤ [\(/PutaNacional\)](#)

[Cámaras de Comercio](#)

➤ [» Sitio web de Confecámaras \(http://www.confecamaras.org.co\)](http://www.confecamaras.org.co)

➤ [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

➤ [» Registro Nacional de Turismo - RNT \(http://rnt.confecamaras.co\)](http://rnt.confecamaras.co)

➤ [» Reporte de Entidades del Estado - RUP \(https://ree.rues.org.co\)](https://ree.rues.org.co)

➤ [Consultas Tratamiento de Garantías Mobiliarias \(http://www.garantiasmobiliarias.com.co\)](http://www.garantiasmobiliarias.com.co)

➤ [Datos Personales Nacional de Entidades Operadoras de Libranza \(http://runeol.rues.org.co/\)](http://runeol.rues.org.co/)

➤ [Información, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio \(http://ivc.confecamaras.co/\)](http://ivc.confecamaras.co/)

[Formatos CAE](#)

➤ [\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

➤ [\(/Home/CamReclImpReg\)](/Home/CamReclImpReg)

RUESWEBPRDWSig

v. 20210616

➤ [Estadísticas](#)



SC3641-1



CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre: CEA AUTORACING
Matrícula No. 02621773
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de abril de 2022
Activos Vinculados: \$ 1.000.000

EL PROPIETARIO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVAÇÃO DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Cl 19 Sur No. 16 - 53 P 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: directorceaautoracing@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2721332
Teléfono comercial 2: 3214442797
Teléfono comercial 3: No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8559

PROPIETARIO(S)

Tipo de propiedad: Copropiedad

Nombre: Martha Rojas Castellanos
C.C.: 41.506.751

Nombre: Luz Elida Peña Diaz
C.C.: 41.662.510

Nombre: Jairo Alfonso Cipagauta Castellanos
C.C.: 79.265.125
Nit: 79.265.125-7, Regimen Simplificado
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 02542710
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 2015

Nombre: Jorge Enrique Sanchez Ortega
C.C.: 88.145.152

Nombre: Leonardo Borrero Guzman
C.C.: 80.053.493

Nombre: Nohora Lucia Ariza Lopez
C.C.: 52.954.828

Nit: 52.954.828-4, Regimen Simplificado
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 02680290
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2016
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 4 de abril de 2022
Participación: 4.0%

Nombre: Felipe Augusto Peralta Cardenas
C.C.: 1.032.431.517

Nombre: Alberto Parra Tellez
C.C.: 79.459.276

Nombre: Sergio Daniel Vega Guzman
C.C.: 80.767.366
Participación: 8.0%

Nombre: Liliana Andrea Morales Castañeda
C.C.: 52.917.451
Nit: 52.917.451-4
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 03069453
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2019

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA
AUTORACING S A S EN LIQUIDACION
Nit: 900.840.181-3
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 02557862
Fecha de matrícula: 27 de marzo de 2015
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de abril de 2022
Participación: 20.0%

Nombre: Rosalina Lopez Garcia
C.C.: 51.706.120

Nombre: Edgar Bogoya
C.C.: 79.486.393

Nombre: Daniel Felipe Merchan Pulido
C.C.: 1.020.741.184

Nombre: Yineth Zolanyi Riaño Chaves
C.C.: 1.071.840.552
Nit: 1.071.840.552-7, Regimen Simplificado
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 02761311
Fecha de matrícula: 15 de diciembre de 2016

Nombre: Luis Andres Castillo Cortes
C.C.: 80.072.863

Nombre: Willian Eduardo Ramirez Duarte
C.C.: 80.819.464

Nombre: Dahian Carolina Grajales Valderrama
C.C.: 1.013.650.231

Nombre: Oscar Andres Ariza Lopez
C.C.: 80.047.966
Nit: 80.047.966-3
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 03108472
Fecha de matrícula: 6 de mayo de 2019

Nombre: Jhon Jairo Palomino Velandia
C.C.: 79.896.309

Nombre: Yeiny Andrea Gomez Castiblanco
C.C.: 52.782.814

Nombre: Leidy Shirley Garzon Florez
C.C.: 1.032.393.644

Nombre: Maria Camila Prada Vega
C.C.: 1.014.288.097

Nombre: Jonathan Camilo Alvarado Villamil
C.C.: 1.018.423.605

Nombre: Juan Carlos Niño Lopez
C.C.: 1.026.262.486
Participación: 51.0%

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación: PERSONA NATURAL

* País: COLOMBIA

* Tipo documento: NIT

* Nro. documento: 52954828 4

* Razón social: CEA AUTORACING

E-mail: directorceaaautoracing@gmail.com

* Tipo PUC: COMERCIAL

* Estado: ACTIVA

* Vigilado? Sí No

* Objeto social o actividad: 8559

* ¿Autoriza Notificación Electrónica? Sí No

* Correo Electrónico Principal: directorceaaautoracing@gmail.com

Página web:

* Es vigilado por otra entidad? Sí No

* Clasificación grupo IFC: GRUPO 3

* Correo Electrónico Opcional: admonceaaautoracing@gmail.com

* Inscrito Registro Nacional de Valores: Sí No* Dirección: [CALLE 19 SUR 16 53 PISO 3](#)

Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con * son requeridos.

[Menú Principal](#)[Cancelar](#)